

# RESOLUCIÓN CS N° 011 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de febrero de 2025

Expediente N° 10.389/15

VISTO las presentes actuaciones y, en particular situación de incompatibilidad de la **Ing. Rebeca CARABAJAL**, en el marco del PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA ESC. DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA N° 3122 “Martin Miguel de Güemes” y la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES – UNSa, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de trabajo suscripto, a través de la Resolución R N° 966-16 (FS. 42), indica en su Cláusula Quinta que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución CDNAT-2019-102 se autoriza la excepción a la Ing. Rebeca Carabajal para cumplir funciones de docencia rentadas dentro del marco del protocolo antes mencionado, durante los años 2017, 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 (fs. 62).

Que el referido Protocolo de Trabajo se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2016.

Que a fs. 68-69 obra informe de la Dirección General de Personal de esta Universidad, concluyendo que “el protocolo Adicional suscripto entre las instituciones y la excepción de la incompatibilidad dispuesta tiene límite temporal hasta el 31/12/2019.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.296, que en parte expresa:

“...a fs. 78 se expresa: Situación Docente Ing. Carabajal Facultad de Ciencias Naturales solicita se renueve de forma retroactiva el protocolo de trabajo Resolución R n° 966/16 hasta el 31 de diciembre de 2020” consecuentemente a fs. 78 vta. la misma Comisión aconseja: “Solicitar al Servicio Jurídico nos ilustre acerca de los procedimientos necesarios con pronto despacho”

Cabe aclarar que lo solicitado no puede calificarse como renovación, sino que correspondería suscribir un nuevo acuerdo de partes reconociendo la situación y eventualmente estableciendo una nueva vigencia temporal a futuro, todo ello en el caso de que hubieran existido actividades mancomunadas entre las partes signatarias del Protocolo aprobado mediante Res. R N° 966/2016, que se hubieran extendido más allá de su vigencia temporal.

Para el caso que el objetivo fuera subsanar la incompatibilidad informada por la Dirección general de Personal a fs. 68/69, deberá darse la intervención al Consejo Superior, el que podrá, si hubiere fundamento para ello, otorgar una excepción a dicho Régimen”.

Que se comparte lo expresado por Asesoría Jurídica precedentemente.

Que la Ing. Carabajal, a fs. 74 informa que, el día 28 de junio del año 2021, presentó formal renuncia a las 4 (cuatro) horas cátedra titulares, correspondientes al cargo de la Escuela Martin Miguel de Güemes.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 112/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1° Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2025)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **HACER LUGAR** a la excepción al Régimen de Incompatibilidad, de la **Ing. Rebeca CARABAJAL**, desde el 01/01/2020 al 28/06/2021, en razón de que no es responsabilidad del

# RESOLUCIÓN CS N° 011 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

agente la renovación del Protocolo de referencia.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNICAR a:** Ing. Rebeca Carabajal, Facultad de Ciencias Naturales y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada dirección a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.
<i>RP</i>

*Opbecc*  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Daniel Hoyos*  
**DANIEL HOYOS**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta